



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE  
CALATRAVA,  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANÁTULA DE CALATRAVA  
Y  
LAFARGEHOLCIM ESPAÑA, S.A.U.**

En Almagro, a 29 de abril de 2021.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. Gema García Ríos**, con D.N.I núm. 02276898J, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, en su nombre y representación, con CIF núm. G13318043, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el nº 12106, y facultado para este acto por acuerdo de JUNTA DIRECTIVA de 25 marzo de 2021 y con domicilio a efectos del presente documento en C/ Ejido de Calatrava S/ N de Almagro 23270 Ciudad Real

En lo sucesivo, también, **La Asociación**

**Y DE OTRA PARTE, D. Félix Herrera Carneros**, con DNI número 70570810W, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), en razón de su cargo de Alcalde Presidente, y en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo sucesivo, también, **El Ayuntamiento**

**Y DE OTRA, D. Oswaldo Andrés Pereda Toro**, con D.N.I.-N.I.F. número 03.942.401-V y **D. Mariano García Hoyos**, con D.N.I.-N.I.F. número 05.423.539-R, actuando mancomunadamente ambos en nombre y representación de la mercantil **LafargeHolcim España, S.A.U.**, con C.I.F. número A/08-000424, con domicilio social en Avda. de Manoterías número 20, 1ª planta, 28050 de Madrid y a efectos del presente documento en Cerro del Águila s/n de Villaluenga de la Sagra (Toledo), intervienen en su condición, respectivamente, de Director de la fábrica de cementos sita en el mencionado término municipal de Villaluenga de la Sagra y de Director Industrial de esta mercantil, actuando ambos debidamente facultados para este acto en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid, D. Martín González-Moral García, en fecha 24 de septiembre de 2020 y 28 de febrero de 2019, con los números de orden de su protocolo 1275 y 379, ambas en vigor y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.



En lo sucesivo, también, **LafargeHolcim**

Cada una de las partes se deja identificada en este documento como "La Parte" y conjuntamente, todas ellas, como "Las Partes".

Las Partes reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento y, en su virtud

### EXPONEN

I.- Que la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, entidad que agrupa a 15 municipios y numerosas entidades privadas de ámbito social y económico de la comarca del Campo de Calatrava en Ciudad Real, viene desarrollando una estrategia de puesta en valor de los recursos culturales (patrimoniales, etnológicos y naturales) existentes en su ámbito territorial, bajo la marca "**Calatrava Parque Cultural**", y, a través del epígrafe "**Calatrava Vulcano**" viene trabajando en la difusión y puesta en valor de la vulcanología del Campo de Calatrava, en términos de desarrollo socioeconómico de los municipios que componen la Asociación.

II.- Que entre otros recursos naturales existentes en esa zona de la comarca del Campo de Calatrava se encuentra el Volcán de Cerro Gordo, situado en el término municipal de Granátula de Calatrava, que junto a los volcanes de la Yezosa, la Herradura, Cuevas Negras y el Maar de Granátula, todos ellos ubicados en la alineación volcánica de la llamada Sierra de Granátula-Valenzuela y que constituye una de las principales manifestaciones del volcanismo del Campo de CALATRAVA

III.- Que LafargeHolcim es propietaria de los terrenos y titular de la Concesión de Explotación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, denominada "SAN CARLOS" N<sup>o</sup> 12.493, otorgada para la explotación de rocas volcánicas, piroclastos y lapilli, en lo sucesivo, **La Concesión**, ubicada en los términos municipales de Granátula de Calatrava, Valenzuela de Calatrava y Almagro que engloba, entre otros, los elementos volcánicos conocidos como "Cerro Gordo".

IV.- Que LafargeHolcim en julio de 2015 dejó acreditado su interés en la continuidad de la actividad minera dentro de La Concesión e inició los trámites administrativos necesarios para ampliar su vigencia temporal, presentando la correspondiente solicitud de prórroga con una propuesta de reducción sensible de la superficie aprovechable con la única finalidad de compatibilizar su aprovechamiento minero con la conservación y puesta en valor de los elementos geomorfológicos de interés.

V.- Que la importancia y relevancia que tiene la continuidad de la explotación del recurso minero, tanto para el entorno de la sociedad como para LafargeHolcim, se justifica por el suministro de material desde La Concesión para la fabricación de



cemento puzolánico en su fábrica de Villaluenga de la Sagra, necesario e imprescindible **por su alto valor estratégico dentro en Lucha Contra el Cambio Climático.**

VI.- Que la Asociación y LafargeHolcim, el 25 de febrero de 2011, suscribieron un Acuerdo de Colaboración que tuvo por objeto el establecimiento de actuaciones de colaboración conjunta para favorecer los intereses de los municipios integrados en la Asociación, considerando, en el marco de esta colaboración, la conveniencia de abordar la puesta en valor cultural, turístico y divulgativo, entre otros, del Volcán Cerro Gordo en Granátula de Calatrava y compatibilizando con ello el uso industrial de una concesión minera en actividad.

VII.- Que el 6 de mayo de 2015 se firma también por LafargeHolcim la cesión de terrenos ya acondicionados a favor del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava con destino a la ejecución de un Proyecto que ha consistido en la construcción de las infraestructuras necesarias para la interpretación del Volcán Cerro Gordo en una parte de la superficie minera de La Concesión, en la que se vienen desarrollando desde entonces importantes actividades de interpretación de ese Volcán por parte de la comunidad científica y números expertos en vulcanología de manera compatible y de forma simultánea con el aprovechamiento minero que la mercantil vienen realizando en La Concesión San Carlos.

VIII.- Que fruto de esta cesión el Ayuntamiento de Granátula puso en funcionamiento el llamado Volcán - Museo de Cerro Gordo [http://www.ciudad-real.es/lugares/volcan\\_cerro\\_gordo.php](http://www.ciudad-real.es/lugares/volcan_cerro_gordo.php), con financiación propia y de los fondos Leader gestionados por la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava y con la asesoría científica del grupo GEOVOL de la UCLM.

IX.- Las implicaciones de todas las Partes a favor de llevar adelante el Proyecto de musealización del Volcán Cerro Gordo, siempre indisolublemente unidas a la actividad minera que LafargeHolcim realiza dentro de La Concesión, han puesto de manifiesto la importancia justificativa de proteger el interés público superior que acompaña a este Proyecto desde sus inicios, que evidencia que el Museo de Cerro Gordo se ha convertido hoy en día en una realidad que permite acceder al desarrollo de números avances en el campo científico y profundizar en el conocimiento más detallado de la geomorfología presente en el Campo de Calatrava. Este planteamiento ha llevado a las Partes a la conclusión de que concurren las condiciones necesarias para seguir potenciando y ampliando el Proyecto inicial como garantía de la protección futura de ese interés general que, ineludiblemente, debe apoyarse en la salvaguarda de la vigencia de La Concesión minera de LafargeHolcim para evitar el desmantelamiento de las infraestructuras de uso público y los perjuicios que ello supondría en cuanto a la pérdida en valor del Patrimonio cultural y científico puesto de manifiesto hasta la fecha.

X.- Que Las Partes comparten la creencia firme de que el crecimiento económico sostenible no puede producirse sin el progreso social, la protección del medio ambiente y el respeto a las comunidades locales; de ahí el interés de todas ellas y su permanente disposición a colaborar, en todo momento, para favorecer los intereses de los municipios a que se refiere el expositivo I de este documento y hacer compatible, a



través de esa colaboración, la actividad minera y los usos turísticos y divulgativos ya presentes en el citado Volcán Museo de Cerro Gordo con la idea de alcanzar los objetivos comunes propuestos por todas ellas en línea con el desarrollo territorial y la generación de empleo, siempre alineados con los establecidos por el proyecto GEAOPARQUE Volcanes de Calatrava, Ciudad Real, promoviendo la ampliación de las actuales instalaciones del mencionado museo de Cerro Gordo e incidiendo en la necesidad de profundizar en el modelo de gestión sostenible seguido por LafargeHolcim desde hace años, tanto en sus labores de explotación como de restauración de sus canteras, enfocado a conseguir una segunda vida para sus aprovechamiento mineros para integrarlos en el paisaje natural y aportar un valor social, económico y ambiental adicional en línea con lo anterior.

Reconociéndose Las Partes recíprocamente capacidad suficiente y en la representación que respectivamente ostentan, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por los siguientes

## PACTOS

### PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Con la finalidad de conseguir el objetivo a que se refiere el expositivo X de este documento, los firmantes del presente Convenio realizarán las siguientes actuaciones:

- **Por La Asociación:**

1.1.- Contratar en el plazo de tres (3) meses, contados desde la firma del presente Acuerdo de Colaboración, la elaboración de un **Proyecto Museográfico**, en lo sucesivo, **El Proyecto**, que identifique las mejoras necesarias para complementar la difusión didáctica, divulgativa y turística del Volcán - Museo Cerro Gordo y definir un Plan de Negocio que permita consolidar una futura gestión económica sostenible para ese espacio.

1.2.- Coordinar la elaboración del Proyecto que, en todo caso, incorporará:

- Anteproyecto del espacio y edificios destinados a Uso Público (Accesos, Aparcamiento, servicios, talleres, cafetería... etc.)
- Presupuestos de ejecución del Proyecto contrastado con diferentes ofertas existentes en el mercado.
- Anteproyecto de las infraestructuras necesarias para la realización de actividades culturales relacionadas con el Volcán



- Relación del Volcán-Museo con los “geosites” vinculados al Geoparque volcanes de Calatrava localizados en el territorio. (Laguna de la Inesperada en Pozuelo de Calatrava, baños del Barranco en Aldea del Rey y Hervidero de Carrión.)
- Equipamiento divulgativo y Programa de Actividades.
- Información y formación divulgativa sobre la cantera San Carlos y su consideración como de interés público por tratarse de un recurso minero estratégico y su contribución al interés social-cultural-didáctico-científico del Volcán Cerro Gordo, exponiendo la compatibilidad del aprovechamiento que se prevé realizar en una parte delimitada de La Concesión que no compromete el valor intrínseco y de uso del LIG “Volcán de Cerro Gordo y maar de Varondillo” y la decisiva importancia que la continuidad futura aquella tiene para seguir contribuyendo a la aportación de beneficios para la colectividad y en la lucha también contra la generación de gases de efecto invernadero.
- Plan de negocio de explotación del producto turístico y divulgativo analizando mercados potenciales, objetivo de número de visitantes/ año, gastos fijos y variables, plan de recursos humanos e ingresos esperados

1.3.- Coordinar la búsqueda de financiación para la total ejecución del Proyecto.

1.4.- Asumir el compromiso expreso de no modificar el destino final de los terrenos cedidos, que serán destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines definidos en el Proyecto a que se refiere el apartado 1.2. anterior.

1.5.- Contar con la colaboración y asesoramiento del equipo de expertos del grupo de la Universidad de Castilla-La Mancha, con la D.G. de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha y con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para la transferencia de conocimientos en el diseño y funcionalidad de contenidos didácticos.

1.6.-Coordinar las relaciones del Volcán-Museo con el Proyecto Geoparque, impulsado por la Diputación Provincial de Ciudad Real.

• **Por el Ayuntamiento:**

1.7.- Promover, en su caso, la ejecución de las obras e instalaciones incluidas en el proyecto museográfico de mejora del Volcán-Museo de Cerro Gordo.



1.8.- Velar, en el marco de su compromiso con la comarca del Campo de Calatrava, por los intereses de los vecinos de Granátula de Calatrava en el modelo de gestión implementado.

1.9. Gestionar, bien directamente o a través de terceros, incluida la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, según el procedimiento que en su momento se establezca, el Proyecto de puesta en valor del Volcán Cerro Gordo.

1.10. Coordinar, a través de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, las actuaciones y relaciones con LafargeHolcim, con las administraciones y demás entidades implicadas en el Proyecto.

1.11.- Obtener y conceder, previa su oportuna tramitación, los permisos y autorizaciones que habiliten la ejecución del Proyecto a que se refiere este Acuerdo, y, en particular los urbanísticos y medioambientales que le sean exigibles a tenor del vigente planeamiento y las normas ambientales de aplicación; los cuales deberán ser puestos en conocimiento de las partes interesadas con anticipación suficiente a la fecha de inicio de la ejecución material del mismo.

1.12.- Responder de los daños personales y materiales, así como, de los perjuicios que se pudieran ocasionar en terrenos propiedad de LafargeHolcim por la ejecución del Proyecto a que se refiere este acuerdo.

1.13.- Contratar, o mantener vigente, un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito con una compañía de reconocido prestigio.

• **Por LafargeHolcim:**

1.14.- Validar el Proyecto que identifique las actuaciones encaminadas a la difusión didáctica y divulgativa de los procesos volcánicos y la mejora de la puesta en valor cultural, turístico y divulgativo del volcán Cerro Gordo y su compatibilidad con el uso industrial de La Concesión titularidad de LafargeHolcim, a través de la instalación en dicha cantera del volcán-museo de Cerro-Gordo.

1.15.- Ejecutar las actuaciones necesarias a favor de la Asociación y/o del Ayuntamiento dentro de La Concesión para posibilitar el uso y disfrute de la superficie de terreno identificada y grafiada en los acuerdos firmados con La Asociación y con el Ayuntamiento a que se hace referencia en los expositivos de este Acuerdo, para la continuidad y mejora del Volcán-museo Cerro Gordo y conseguir la mejora en la difusión didáctica y divulgativa de elementos geomorfológicos como el Volcán de Cerro Gordo, en Granátula de Calatrava



compatible con el uso industrial de concesiones mineras de LafargeHolcim en activo.

La actividad que se lleve a cabo en la superficie cedida, en ningún momento, podrá interferir con la actividad normal de la explotación mencionada en el párrafo precedente.

La superficie cedida hasta la fecha será susceptible de ser modificada y ampliada en función del desarrollo minero que finalmente se realice en esa zona.

1.16.- Mantener el acceso a la zona objeto de cesión de manera que sea totalmente independiente al acceso utilizado para la salida de material de La Concesión y planificar un nuevo acceso a la zona visitable del Volcán-Museo.

1.17.- Ejecutar los trabajos de movimientos de tierras y de eliminación de stocks necesarios, tanto para el acondicionamiento de la superficie de terreno que se ceda para la implantación de los nuevos equipamientos que fueran necesarios, como para garantizar la total seguridad y estabilidad de todos los taludes circundantes, por cuanto que la superficie objeto de cesión se corresponde con una zona de frente de cantera.

1.18.- Retirar el material puzolánico preciso de la zona susceptible de cesión para la incorporación de nuevo equipamiento, contribuyendo de esta manera también a configurar un espacio más abierto al previsto para planificar un Proyecto ajustado a las necesidades de la Asociación.

1.19.- Ajustar la retirada de material puzolánico y la realización de los trabajos de acondicionamiento de la zona cedida al ritmo de producción y a la situación de mercado, por lo que éstos se realizarán de acuerdo al funcionamiento normal de la fábrica de Villaluenga de la Sagra.

1.20.- Ajustar el plazo de la cesión del terreno al periodo de vigencia de la Concesión de Explotación "San Carlos" y/o cualesquiera de sus correspondientes prórrogas por periodos sucesivos.

1.21.- Apoyar, en su caso, financieramente, y/o bajo cualquier otra modalidad, el Proyecto divulgativo a que se refiere este acuerdo en los términos que se establezcan oportunamente en el momento en que se lleve a cabo la ejecución material del mismo.

1.22.- Obtener las correspondientes autorizaciones mineras, medioambientales y/o municipales que le correspondan como titular de La Concesión, en particular, la prórroga de su vigencia considerando en todo momento las conclusiones del estudio para la viabilidad de la extracción de puzolanas en función del impacto sobre el patrimonio geológico elaborado por el IGME, que se acompaña como Anexo 1 al presente Acuerdo y que garantiza que su perímetro no compromete



el valor intrínseco y de uso del LIG “Volcán de Cerro Gordo y maar de Barondillo” y asegura un impacto compatible a través de las medidas correctoras propuestas aportando una serie de ventajas añadidas para su uso público.

## **SEGUNDO. - ACTUACIONES CONJUNTAS.**

La participación de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava y de LafargeHolcim en el Proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, viene dada por una doble necesidad:

- proteger el medio natural en todos sus aspectos e integrar de forma armónica el desarrollo socioeconómico, la generación de empleo y la protección medioambiental de la zona de los Campos de la Calatrava, y
- poner en valor la experiencia llevada a cabo en La Concesión que ha permitido constatar y que su aprovechamiento minero no es solo sostenible, sino que pone en valor e incrementa el interés del patrimonio natural, conservando las estructuras de mayor interés científico puestas de manifiesto por entidades y asociaciones como el Grupo GEOVOL y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), a la par que facilitando el acceso y su disfrute por la **población**.

Con base en este interés, las Partes son conscientes y apoyan, en la medida que se necesite, el enorme esfuerzo que LafargeHolcim ha venido realizando durante la tramitación del expediente administrativo de solicitud de prórroga de vigencia de La Concesión, siempre encaminado al reconocimiento en profundidad del recurso y al ajuste del perímetro de extracción para no comprometer el valor intrínseco y de uso del LIG “Volcán de Cerro Gordo y maar de Barondillo”, asegurando un impacto compatible a través de las medidas correctoras propuestas, consistentes en respetar los elementos geomorfológicos y geológicos de interés científico y didáctico con el objeto de ponerlos en valor, tanto durante el desarrollo de la explotación como en el estado final del espacio minero considerado para dicha prórroga.

LafargeHolcim ha hecho partícipes a La Asociación y al Ayuntamiento de las conclusiones del Informe emitido por el INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, en lo sucesivo, también, IGME, que recoge los trabajos llevados a cabo para evaluar y zonificar el valor patrimonial del Lugar de Interés Geológico (en adelante LIG) “Volcán de Cerro Gordo y maar de Barondillo”, que se encuentra parcialmente dentro de La Concesión para estimar las posibilidades de compatibilizar la extracción de puzolanas manteniendo el valor patrimonial y la conservación de este LIG, que se acompaña como Anexo 1 al presente Acuerdo, y que viene a confirmar la viabilidad del proyecto presentado por LafargeHolcim en el trámite de solicitud de ampliación del plazo de vigencia de su concesión minera y a garantizar la compatibilidad del aprovechamiento minero con la investigación y la ampliación de los elementos que quedarían expuestos





y la consecuente puesta en valor del patrimonio geológico del volcán Cerro Gordo y que es precisamente el objetivo principal de la firma por Las Partes del presente Acuerdo de Colaboración.

LafargeHolcim ratifica con la firma de este Acuerdo su compromiso, ya reiterado, de no comprometer el valor del patrimonio geológico que se identifica en el párrafo anterior ni su conservación, y, en colaboración directa con la Asociación y el Ayuntamiento, a partir de la fecha de aprobación de la prórroga de la vigencia de su Concesión, igualmente se compromete a potenciar todas las ventajas añadidas y asociadas a la extensión de temporalidad de su recurso minero para añadirlas a un futuro uso público, además de considerar todas las mejoras que se detallan a continuación en relación con los siguientes elementos patrimoniales:

*“- Aparición de nuevas estructuras volcánicas, tanto en la zona interior del cono piroclástico con nuevas estructuras de caída; como la posible aparición de los diques de alimentación del cono volcánico. En caso de aparecer durante la explotación se garantizará la preservación de estos elementos que son muy poco frecuentes en Campo de Calatrava.*

*- Visibilidad en 3-D del interior de un cono volcánico estromboliano, que desde su morfología exterior tan erosionada no es posible ver en otros volcanes de Campo de Calatrava.*

*- Uso público del LIG: una vez finalizada la explotación, con la ampliación de las zonas de visitas del museo-volcán de Cerro Gordo se podrán visitar en toda su extensión este cono volcánico. Para ello, sería necesario realizar la adecuación museística del nuevo espacio para garantizar la conservación del patrimonio expuesto, así como garantizar la seguridad de los visitantes. Con este uso se ofrece una segunda vida a este espacio minero, pues será un sitio único donde poder impartir docencia formal (programa de visitas para escolares) y educación ambiental para sensibilizar a la población es aspectos clave hoy en día; como el uso de los recursos geológicos, los impactos positivos sobre el clima del uso de puzolanas con menores emisiones de CO2 frente al uso de materiales carbonatados.*

*- Contribución al desarrollo sostenible mediante el geoturismo. Los datos de visitantes que se disponen en la actualidad muestran que el museo de Cerro Gordo es un polo de atracción para los municipios limítrofes, especialmente para Almagro.*

*- Fomentar la importancia del patrimonio minero y del paisaje minero, que también forma parte de los usos tradicionales de la región de Campo de Calatrava.”*

A tal efecto, las Partes se obligan en el plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de obtención de la prórroga de vigencia de La Concesión a designar una Comisión de Seguimiento para la supervisión del programa de ejecución del Proyecto para la consolidación del Volcán-Museo Cerro Gordo, que se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria, y estará compuesta por seis vocales nombrados: dos (2) por la Asociación, dos (2) por el Ayuntamiento y dos (2) por LafargeHolcim. La citada Comisión estará presidida por la Presidente de la Asociación o la persona en quien ésta delegue que, a su vez, será miembro de esta Comisión.



El objeto de esta Comisión de Seguimiento será abordar las cuestiones que resulten de la ejecución del citado Proyecto y la implementación del programa para su ejecución, gestión y explotación del Volcán-Museo Cerro Gordo.

Las partes, en cualquier momento, podrán convocar de forma extraordinaria la Comisión de Seguimiento mediante oportuna comunicación a los integrantes de la misma, con diez (10) días de antelación e indicando el motivo de la convocatoria.

La Universidad de Castilla-La Mancha, el IGME, el Centro de Estudios Calatravos y los coordinadores de los foros de turismo, despoblación y *smartvillage* de la Asociación, podrán ejercer de asesores técnico del proyecto pudiendo formar parte, con voz, pero sin voto, de cuantas comisiones se establezcan al efecto

La Asociación, el Ayuntamiento y LafargeHolcim darán publicidad de manera conjunta a esta iniciativa.

Si alguna entidad desea publicitar en sus medios a través de sus respectivos gabinetes aspectos relacionados con el Proyecto deberá mencionar expresamente la colaboración con las otras entidades y su imagen aparecerá conjuntamente en cuantas cartelería, folletos y propaganda se edite al respecto.

La Asociación se compromete a apoyar y/o facilitar las relaciones institucionales que pudieran resultar necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo, así como, apoyar la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del mismo.

### **TERCERO. - EFICACIA DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los compromisos y obligaciones asumidos por las partes en el presente Acuerdo, sujetarán su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a la validación por LafargeHolcim del Proyecto para la puesta en valor del Volcán Cerro Gordo. .
- a la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución material del citado Proyecto.
- a la disposición de los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto. . a la efectiva planificación de los accesos a la zona objeto de cesión.
- a la obtención de la resolución favorable de la prórroga de la vigencia de la Concesión San Carlos.

### **CUARTO. - FORMALIZACIÓN OPERACIONES JURÍDICO-MATERIALES NECESARIAS.**

Las Partes vendrán obligadas a dar inicio al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Pacto Primero del presente Acuerdo con carácter inmediato posterior a la fecha de otorgamiento de la resolución favorable de la prórroga de vigencia de La Concesión que LafargeHolcim tiene en tramitación administrativa.



Las operaciones jurídico-materiales que se reputen necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidas por las Partes en el presente Acuerdo, deberán quedar perfeccionadas en el periodo de plazo que se establezca, en cada uno de los casos, en el Proyecto Museográfico que elaborará La Asociación para identificar las mejoras necesarias para complementar la difusión didáctica, divulgativa y turística del Volcán - Museo Cerro Gordo y definir un Plan de Negocio que permita consolidar una futura gestión económica sostenible para ese espacio

No obstante, si por circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de las Partes, la Administración competente no otorgara a favor de LafargeHolcim la resolución favorable de la prórroga de La Concesión, tanto el presente Acuerdo como los suscritos en el pasado con la Asociación y con el Ayuntamiento dejarán de tener valor y efecto al estar indisolublemente vinculada la actividad minera de la compañía con la continuidad y ampliación futura del Proyecto de Museo Volcán Cerro Gordo, al ser aquella presupuesto básico y fundamental que garantiza la compatibilidad de los interés de todas las Partes para el desarrollo y ejecución de ese Proyecto considerado de interés general para toda la sociedad y para la Comarca del Campo de Calatrava en particular.

En ese caso, quedarán automáticamente rescindidos y sin valor legal alguno los acuerdos firmados entre las Partes, sin que las ninguna de ellas tenga que pedir ni reclamar por ningún concepto al devenir imposible el cumplimiento de su objeto.

LafargeHolcim, con carácter inmediato posterior a la fecha que reciba la resolución denegatoria del otorgamiento de la prórroga de vigencia solicitada para La Concesión, dará inicio a los trámites y actuaciones necesarias para la reposición del espacio minero de la cantera SAN CARLOS en los términos y condiciones que le son exigidos a día de hoy por los permisos y autorizaciones otorgados con carácter previo al de su solicitud de prórroga de vigencia de La Concesión.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá ceder a un tercero los terrenos que se ceden a su favor para la divulgación de la estructura volcánica del Cerro Gordo, ni destinarse los mismos a cualquier tipo de explotación y/o actividad ajena a las recogidas en el texto del presente Acuerdo,

#### **QUINTO. - GASTOS DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN**

La Asociación asumirá la totalidad de los gastos que se deriven y/o traigan causa del Proyecto Museográfico para identificación de las mejoras necesarias para complementar la difusión didáctica, divulgativa y turística del Volcán - Museo Cerro Gordo y del Plan de Negocio que resulte para posibilitar una futura gestión económica sostenible para ese espacio.



En caso de que se acuerde formalizar nuevas operaciones de cesión gratuita por parte de LafargeHolcim de terrenos de La Concesión a favor del Ayuntamiento, será este último quien asuma los gastos que se deriven de esa cesión, así como, el pago de los impuestos con que esté gravada dicha operación.

#### **SEXTO. - VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRORROGA**

El presente Acuerdo extenderá sus efectos desde la fecha de otorgamiento a favor de LafargeHolcim de la prórroga de vigencia de La Concesión y durante el mismo plazo acordado en dicha resolución para establecer la duración de la misma.

No obstante, el presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de los firmantes previa comunicación por escrito con un mes de antelación y por incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del mismo.

#### **SEPTIMO. - DOMICILIOS**

A efectos de notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, las partes establecen como domicilio los siguientes:

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CVA., Ejido de Calatrava s/n, 13270 Almagro (Ciudad Real).

AYUNTAMIENTO DE GRANÁTULA Plaza de la Constitución, 1 - 13360 Granátula de Calatrava (Ciudad Real).

LAFARGEHOLCIM. Cerro del Águila s/n de Villaluenga de la Sagra, (Toledo).

Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicando fehacientemente el nuevo domicilio con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que deba surtir efectos el cambio.

#### **OCTAVO. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier duda que surja entre las partes en la ejecución, desarrollo e interpretación de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por las mismas en un plazo máximo de



treinta días a partir de la fecha en que se comuniqué por escrito la existencia del conflicto.

En caso de que las partes no lleguen a alcanzar un acuerdo en dicho plazo, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Toledo.

Estando las partes conformes con el contenido del presente convenio, firman el presente ejemplar, por triplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO  
DEL CAMPO DE CALATRAVA  
P.P.**

**Fdo: Dña. Gema García Ríos**

**LAFARGEHOLCIM ESPAÑA, SAU  
P.P.**

**Fdo: D. Oswaldo Andrés Pereda Toro**

**Fdo: D. Mariano García Hoyos**

**AYUNTAMIENTO DE GRANÁTULA DE CALATRAVA  
P.P.**

**Fdo: D. Felix Herrera Carneros**